



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1943/04

EXPTE. N° 4052/04

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2004.-

VISTO los acontecimientos de los que fuera objeto el señor Ministro Dr. Juan Carlos Maqueda,

SE RESUELVE:

Registrar la declaración de repudio emitida por los señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ordenar su publicación en la página web de este Tribunal.

Fdo.: Dr. Reyes Administrador Gral. CSJN



Corte Suprema de Justicia de la Nación

DECLARACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Integrantes de un grupo que dice pertenecer a un sector de ciudadanos disconformes con el reciente fallo de esta Corte en un juicio vinculado al tema de la pesificación – y que no son parte en dicho juicio- se han venido dedicando a hacer pintadas insultantes en los frentes de los edificios donde viven algunos de los jueces que emitieron votos en un sentido que no resultó satisfactorio al demandante del caso juzgado. Ya las pintadas insultantes, de por sí, carecían de sentido y racionalidad, pero lo más grave del caso es que no conformes con ello, el día viernes 5 del corriente mes, se dedicaron a agredir físicamente al juez de Corte doctor Juan Carlos Maqueda y a su señora esposa, que resultó herida, y de no mediar la protección policial que condujo a ambos a la Seccional No. 15, la más cercana al domicilio del juez, no sabemos hasta dónde podría haber llegado dicha agresión.

Y si la agresión verbal –oral o escrita- es repudiable, la agresión física resulta totalmente inadmisibles en cualquier tipo de sistema, y mucho más en una democracia como la que venimos disfrutando desde hace dos décadas. En ella el disenso no puede expresarse a través de la barbarie y de la violencia criminales contra bienes y personas, porque el Estado de Derecho no puede admitirlas.

Es necesario señalar que una sociedad realmente libre no puede pretender seguir siéndolo si cualquiera de sus sectores puede intimidar y hasta dañar físicamente a sus jueces o a sus familiares cuando no esté de acuerdo con sus eventuales fallos, porque no hay sociedad libre si sus jueces no lo son para juzgar. En una sociedad democrática, los ciudadanos tienen a su disposición todos los canales para la expresión de sus diferencias y discusiones que les garantiza el Estado de Derecho, aunque para esto deban aceptar su sometimiento a la ley y a las instituciones que ellos mismos han avalado.

Por otra parte, si bien el Estado de derecho no limita las discusiones y los diferendos civilizados entre ciudadanos, debe establecer una prohibición



Corte Suprema de Justicia de la Nación

justa de ciertos actos y normar esas discusiones, que obviamente excluyen toda violencia y la agresión física, incompatibles con cualquier horizonte democrático, porque quiebran la continuidad del orden legal que exige disensos razonables como principio racional de convivencia.

Fdo.: Dr. Petracchi, Dr. Belluscio, Dr. Fayt, Dr. Boggiano y Dr. Zaffaroni Ministros CSJN